

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2012-00545-00
AUTO E2 No. 4297**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 03-2492 remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado LEONIDAS ALFONSO VIZCAINO.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto S1 No. 0962 proferido el 8 de Mayo del 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 004-2016-00498-00

AUTO E2 No. 4252

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE al peticionario LUIS ALFONSO LORA PINZON apoderado judicial de la parte actora al auto E1 No. 1360 y No.3802 proferido el 27 de Junio de 2017, obrante a folio 107 y108 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación a la petición incoada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Fomint
SECRETARIA

755

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 016-2011-00879-00
AUTO S2 No. 4306**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra acreditado lo dispuesto en el numeral 2° del auto interlocutorio No. 2554 proferido el 18 de Septiembre de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001994790	06/02/2017	\$ 1.048.320.00
	DEMANDANTE	583.850.00
	EXCEDENTE	464.470.00

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial a favor de la actora y el excedente a favor de la demandada, como corresponde.

TERCERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada DIANA MARCELA HIGIDIO HENAO identificada con la C.C. No. 29.108.886, a favor de aquella y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001994791	06/02/2017	\$ 109.650,00
469030001994792	06/02/2017	\$ 138.396,00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 025-2011-01003-00
AUTO S2 No. 04303**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2011-01003-00	
TOTAL FOLIO 67	\$ 14.830.820.00
ABONO	\$ 2.988.320.00
TOTAL	\$ 11.842.500.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS identificado con Nit. 830.027.130-8 en su calidad de parte demandante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002016304	29/03/2017	\$324.559,00
469030002026472	24/04/2017	\$324.559,00
469030002040515	23/05/2017	\$324.559,00
469030002055948	27/06/2017	\$324.559,00
469030002055949	27/06/2017	\$368.859,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AUTORICÉSE al abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 y T.P. No. 75.405, para que en nombre y representación de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS, reclame la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE
La Juez,
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 030-2013-01068-00

AUTO S2 No. 04302

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-030-2013-01068-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 940.095.93
LIQ DE COSTAS	\$ 124.404.00
TOTAL	\$ 1.064.499.93

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002025415	20/04/2017	\$232.386,00
469030002034824	09/05/2017	\$208.490,00
469030002037857	15/05/2017	\$100.999,60

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 012-2013-00545-00

AUTO S2 No. 04296

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto S1 No. 0962 proferido el 8 de Mayo de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002051105	12/06/2017	\$36.363.73

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente **INMEDIATAMENTE** a despacho para resolver conforme a derecho en relación a la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lariza Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2009-01329-00

AUTO S2 No. 04298

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

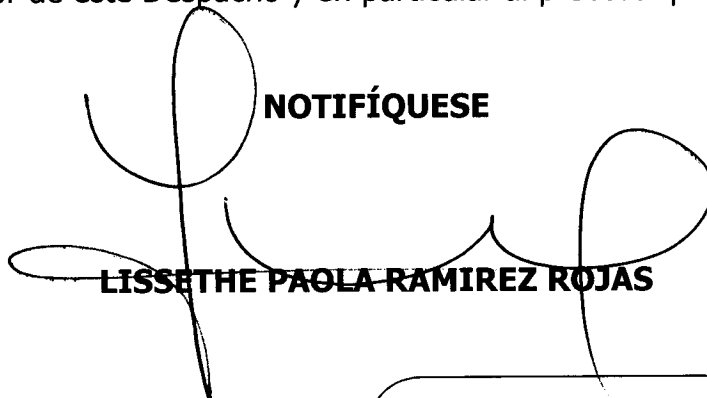
PRIMERO: Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto S1 No. 01007 proferido el 11 de Mayo de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002051093	12/06/2017	\$175.127.65

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1541 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA*

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 012-2016-00177-00

AUTO S2 No. 4299

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 0688 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado FABIO GIL identificado con la C.C. No. 6.186.302, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002054359	21/06/2017	\$ 809.411,00
469030002054379	21/06/2017	\$ 919.801,00
469030002054380	21/06/2017	\$ 809.411,00
469030002054381	21/06/2017	\$ 855.965,00
469030002054382	21/06/2017	\$ 855.965,00
469030002054383	21/06/2017	\$ 855.965,00
469030002054384	21/06/2017	\$ 855.965,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2012-00063-00

AUTO S2 No. 04300

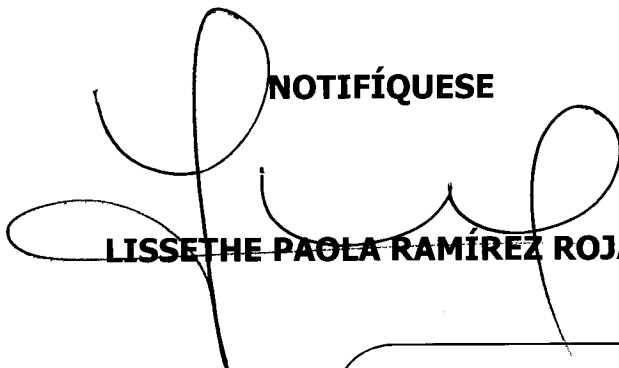
Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y a fin de atender la solicitud allegada por la ejecutante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación de crédito y de costas en firme, el crédito no se encuentra actualizado, ni siquiera, a la fecha de presentación de la solicitud; en razón a ello y como quiera que para ordenar el pago de depósitos solicitado, se hace necesario determinar el monto a que asciende la obligación que aquí se ejecuta, se requerirá a las partes para que en el término de ejecutoria de este proveído, alleguen a los autos la liquidación de crédito adicional conforme a lo legal.

Lo anterior, con fundamento en lo normado en los artículos 446 y 447 del C.G.P y con el fin de verificar la viabilidad del pago reclamado. Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a las partes, previo a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales solicitados, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**
LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 005-2000-00671-00

AUTO S2 No. 4308

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el abogado JAIRO PERDOMO OSPINA apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita se ordene la entrega del depósito judicial obrante a folio 139 del presente cuaderno a favor de su mandante, en virtud a que por su precario estado de salud se encuentra hospitalizado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULESE la orden de pago No. 760014303005101537 expedida por la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales -.

SEGUNDO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la señora CARMENZA ASTUDILLO OROZCO identificada con C.C. 31.836.774 en su calidad de demandante, y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002021701	06/04/2017	\$2.200.000.00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Latorre Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 006-2000-00648-00

AUTO E2 No. 4279

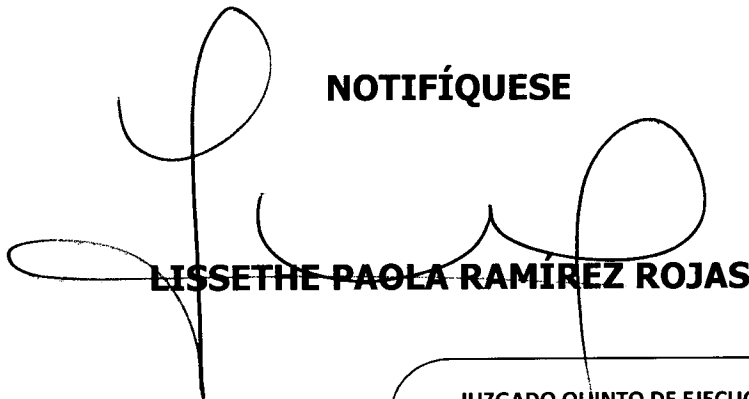
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el despacho que no se allegó el certificado de estudio actualizado toda vez que el aportado data del año 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización de la abogada PATRICIA CARDONA ARANGO mandataria judicial de la parte demandante, a LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
M. J. L. S. 2017.07.27

52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 017-2016-00261-00

AUTO S2 No. 04295

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto S2 No. 02848 proferido el 12 de Mayo de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002051116	12/06/2017	\$121.187.53

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Leticia Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 035-2014-00159-00
AUTO E2 No. 4281**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio 09-1512 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Campo Pulido
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2016-00450-00

AUTO S2 No. 4301

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto S1 No. 0911 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado LUIS CARLOS BETANCOURT MOLANO identificado con la C.C. No. 16.702.509, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002054607	21/06/2017	\$ 246.763,00
469030002057385	28/06/2017	\$ 233.975,00
469030002057386	28/06/2017	\$ 305.964,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1588 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2012-00257-00

AUTO E2 No. 4280

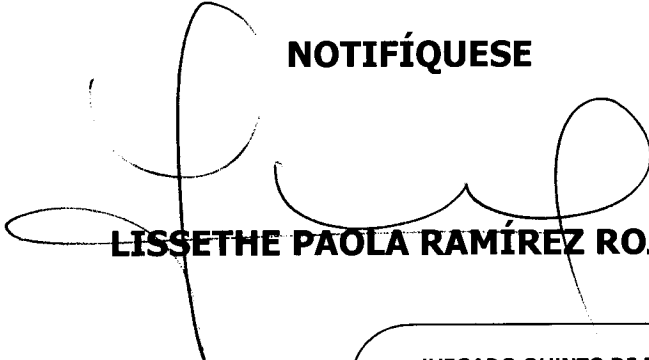
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la renuncia de poder allegada y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia de sustitución poder presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante a las abogadas EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS y MARIA LORENA VARGAS REBOLLEDO, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Marta Jimena Largo Rentería
S. C. C. A. R. J. R. J.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00441-00
AUTO S2 No. 04315**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales excedentes a favor del proceso radicado bajo la partida 028-2011-00442-00 que cursa actualmente en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

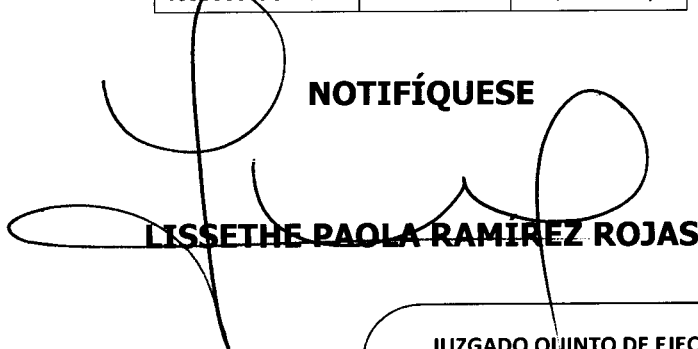
RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórese la orden de transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso que allí cursa propuesto por GLORIA AMPARO VICTORIA JIMENEZ identificada con C.C. 29.871.985 en contra de NAZLY ARTUNDUAGA TRIVIÑO identificada C.C. No. 31.893.848 bajo la partida **760014003028-2011-00442-00**, conforme el embargo de remanentes solicitado y que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001985722	23/01/2017	\$ 94.567,00
469030001985724	23/01/2017	\$ 353.599,00
469030001985726	23/01/2017	\$ 1.019.838,00
469030001985728	23/01/2017	\$ 664.586,00
469030001985729	23/01/2017	\$ 195.186,00
469030001985730	23/01/2017	\$ 380.964,00
469030002041982	25/05/2017	\$ 215.956,86

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 022-2016-00068-00

AUTO S2 No. 04314

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-022-2016-00068-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 2.302.913.65
LIQ DE COSTAS	\$ 203.850.00
TOTAL	\$ 2.506.763.65

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C. 66.819.180 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002039002	18/05/2017	\$204.609,00
469030002039003	18/05/2017	\$119.248,00
469030002039004	18/05/2017	\$341.306,00
469030002039005	18/05/2017	\$275.307,00
469030002039006	18/05/2017	\$351.288,00
469030002039007	18/05/2017	\$407.119,00
469030002039011	18/05/2017	\$344.024,00
469030002039014	18/05/2017	\$325.856,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002039015	18/05/2017	\$ 448.008.00
PARTE DEMANDANTE		138.006.65
EXCEDENTE		310.001.35

CUARTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

QUINTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1878 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2013-00755-00

AUTO S2 No. 4312

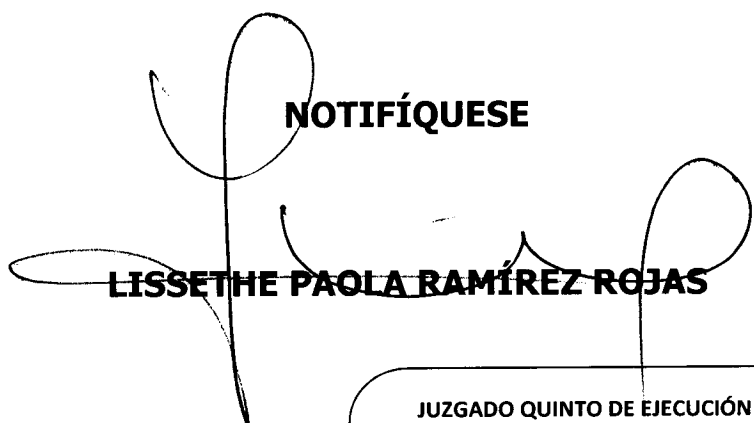
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPENSIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 029-2013-00755-00
AUTO S2 No. 04311**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-029-2013-00755-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 11.583.965.00
LIQ DE COSTAS	\$ 1.130.863.07
ABONO	\$ 6.274.168.00
TOTAL	\$ 6.440.660.07

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. 94.300.301 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002055717	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055718	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055719	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055720	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055721	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055723	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055724	27/06/2017	\$ 303.360,00
469030002055725	27/06/2017	\$ 324.559,00
469030002055726	27/06/2017	\$ 324.559,00
469030002055728	27/06/2017	\$ 324.559,00
469030002055729	27/06/2017	\$ 324.559,00
469030002055730	27/06/2017	\$ 324.559,00
469030002070375	24/07/2017	\$ 324.559,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA*

76

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 021-2011-00345-00
AUTO S2 No. 04313

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-021-2011-00345-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 5.466.997.00
LIQ DE COSTAS	\$ 311.942.00
ABONO	\$ 4.119.452.00
TOTAL	\$ 1.659.487.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado FREDY OSPINA OREJUELA identificado con C.C. 14.995.656 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002037835	15/05/2017	\$170.108,00
469030002037836	15/05/2017	\$170.108,00
469030002037837	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037838	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037840	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037841	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037842	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037843	15/05/2017	\$182.016,00
469030002037844	15/05/2017	\$182.016,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002034530	08/05/2017	\$ 918.796.00
PARTE DEMANDANTE		509.510.99
EXCEDENTE		409.285.01

CUARTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

QUINTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2670 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. L. Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 027-2011-00173-00
AUTO S2 No. 4316**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra acreditado en su totalidad lo dispuesto en el numeral 6° del auto S1 No. 0744 proferido el 6 de Abril de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002013856	22/03/2017	\$ 5.900.000.00
	ADJUDICATARIA	77.600.00
	EXCEDENTE	5.822.400.00

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial a favor de la adjudicataria y el excedente a favor de la parte demandante como producto del remate, tal y como corresponde.

TERCERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por el demandante al abogado CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS.

CUARTO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al señor HECTOR CEBALLOS VIVAS, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 94.321.084 y licencia temporal No. 11.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
No. 127
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 029-2014-01082-00

AUTO S2 No. 4317

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

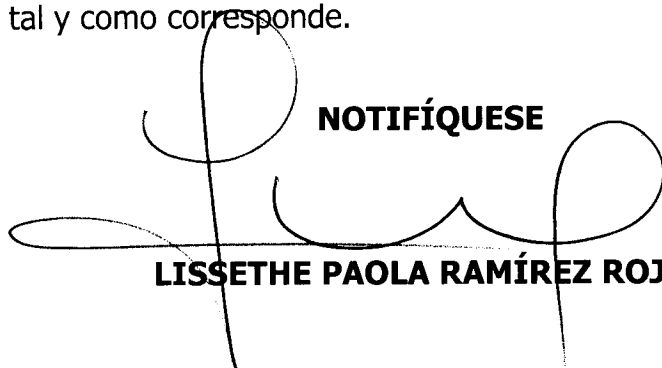
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002037861	15/05/2017	\$ 6.348.600.00
		ADJUDICATARIA 485.720.00
		EXCEDENTE 5.862.880.00

SEGUNDO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial a favor de la adjudicataria por concepto de gastos y el excedente a favor de la parte demandante como producto del remate, tal y como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2004-00028-00

AUTO E2 No. 4283

En escritos que anteceden, la señora LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN, en su calidad de representante legal de la entidad CREAR PAIS S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ en su calidad de apoderado general de la entidad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION., como parte ejecutante y cedente dentro del presente asunto, documento mediante el cual COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION transfiere a CREAR PAIS S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad entidad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION a **CREAR PAIS S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de
Cali
Marta Jimena Largo Peralta
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2011-01178-00

AUTO E2 No. 4282

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Estrella
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2011-00306-00

AUTO E1 No. 1586

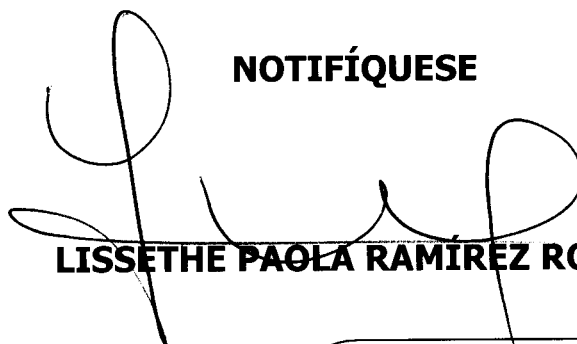
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mesa de Llamada Largo Plazo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2007-00646-00

AUTO E1 No. 1587

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales - Cauca
5.000.17.000.000*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 005-2016-00108-00

AUTO S2 No. 04293

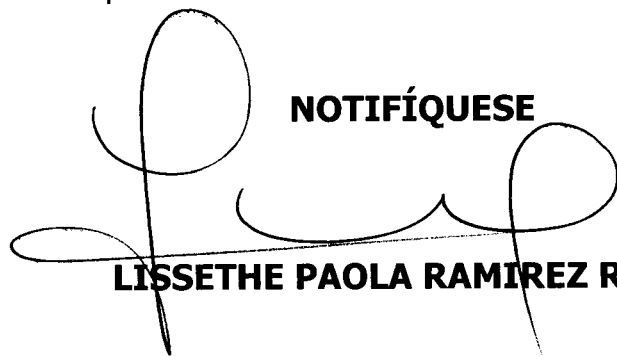
Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a fijar fecha y hora para la suscripción del documento objeto del proceso que aquí se adelanta, **INDIQUESELE** a la apoderada judicial de la parte actora que deberá realizar las acciones pertinentes ante la Notaria 6 del Circulo de Cali, a fin de que se constituya escritura pública mediante la cual se transfiera los derechos de propiedad (50%) del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-232996 que posee el aquí demandado JOSE LUIS OCAMPO HOYOS a favor de la actora DIANA MARCELA OCAMPO ZULUAGA.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior por la parte interesada, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 434 y 436 del Código General del Proceso, aplicable para el caso de marras.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 004-2005-00864-00

AUTO E1 No. 1588

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 004-2015-00133-00

AUTO S2 No. 04291

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

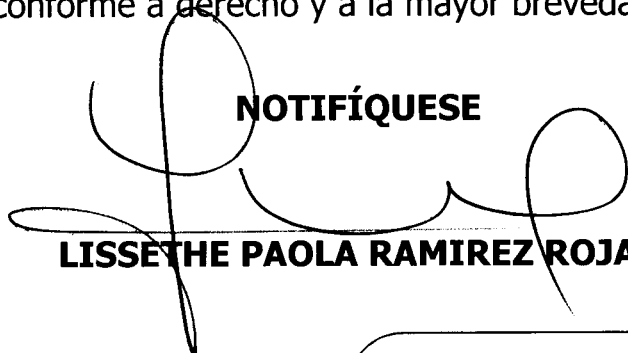
Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto S2 No. 03257 proferido el 1 de Junio de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002067159	17/07/2017	\$55.528.422.45

Resuelto lo anterior, ingrese el expediente a Despacho **inmediatamente** para proceder conforme a derecho y a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00832-00

AUTO E2 No. 4318

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

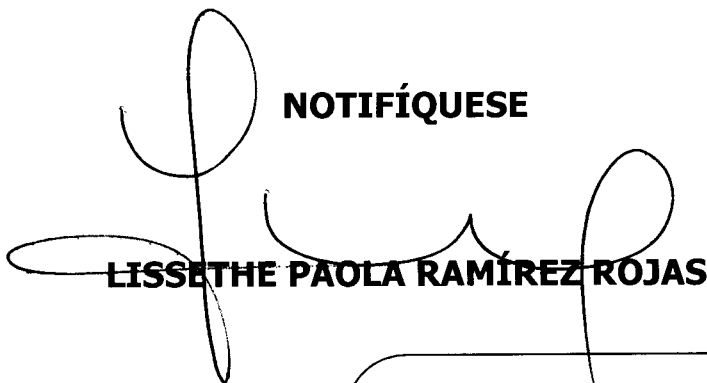
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 08-1022 remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada SONIA REINA ANDRADE.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-valle, donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 023-2015-00267-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Cali
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 025-2010-00832-00
AUTO S2 No. 04305

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2010-00832-00	
TOTAL FOLIO 196	\$ 2.129.944.18
ABONO	\$ 1.608.000.00
TOTAL	\$ 521.944.18

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de JOSE MANUEL VELASCO MANOSALVA identificado con C.C. 79.879.096 en su calidad demandante y que se relacionan a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002042876	26/05/2017	\$200.000,00
469030002042877	26/05/2017	\$200.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002042878	26/05/2017	\$ 200.000.00
PARTE DEMANDANTE		121.944.18
EXCEDENTE		78.055.82

CUARTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingr ese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del dep sito judicial, como corresponde.

QUINTO: EXP DASE por secretaria la certificaci n solicitada por la demandada SONIA REINA ANDRADE, previo el pago de las expensas necesarias para que se proceda como corresponde.

La Juez,

NOTIF QUESE

LISSETHE PAOLA RAM REZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCI N CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCI N
CIVIL MUNICIPAL
Lissethe Paola Ram rez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2012-00803-00

AUTO S2 No. 04292

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

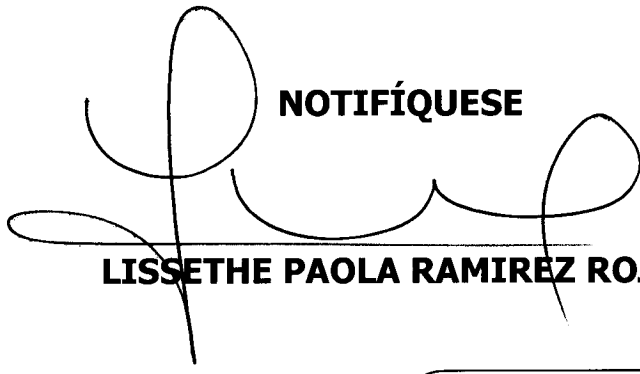
RESUELVE:

Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto S2 No. 03478 proferido el 12 de Junio de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva del título que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002067159	17/07/2017	\$18.694.264.80

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lisette Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2012-00357-00

AUTO S2 No. 04289

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2012-00357-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 43.426.507.00
LIQ DE COSTAS	\$ 2.301.640.00
ABONO	\$ 5.626.370.00
TOTAL	\$ 40.101.777.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

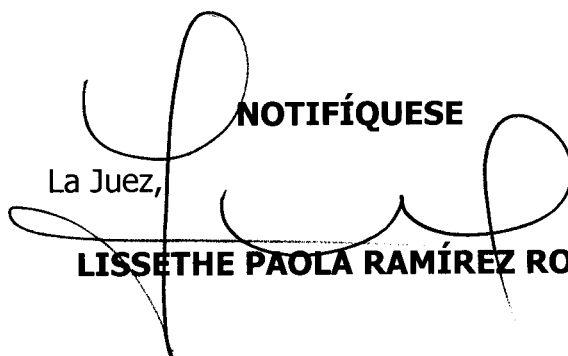
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 19.417.696 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002035383	09/05/2017	\$243.020,00
469030002047289	02/06/2017	\$243.020,00
469030002057212	28/06/2017	\$248.522,00
469030002057213	28/06/2017	\$256.962,00
469030002057214	28/06/2017	\$249.386,00
469030002057215	28/06/2017	\$247.441,00
469030002057217	28/06/2017	\$243.014,00
469030002063735	07/07/2017	\$275.685,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lugo Ramírez
SECRETARIA

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 006-2014-00819-00
AUTO S2 No. 04290

Conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-3120 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada NORA ELENA BEJARANO OCAMPO identificada con la C.C. No. 38.872.814, a favor de KEVIN SNEYDER SALINAS ACOSTA identificado con C.C. No. 1.143.871.220, conforme la autorización dada mediante escrito allegado al plenario y que obra a folio 65, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002045624	01/06/2017	\$ 751.309,00
469030002045626	01/06/2017	\$ 751.309,00
469030002045627	01/06/2017	\$ 751.309,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara-Luz Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2014-00057-00

AUTO S2 No. 04287

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-027-2014-00057-00	
LIQ DE CREDITO	\$ 3.221.385.97
LIQ DE COSTAS	\$ 135.984.00
TOTAL	\$ 3.357.369.97

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ identificado con C.C. 94.044.335 en su calidad de demandante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002045280	31/05/2017	\$ 28.582,00
469030002045282	31/05/2017	\$ 23.212,00
469030002045285	31/05/2017	\$ 204.055,00
469030002045287	31/05/2017	\$ 63.329,00
469030002045288	31/05/2017	\$ 30.482,00
469030002045289	31/05/2017	\$ 30.334,00
469030002064109	10/07/2017	\$ 181.433,00
469030002064111	10/07/2017	\$ 24.596,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017.**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 026-2010-00710-00
AUTO E1 No. 1589**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem y el artículo 1653 del C.C., así:

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 17.787.214.00
INTERESES DE MORA	\$ 33.948.981.56
SUB TOTAL	\$ 51.736.195.56
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 14.436.970.00
INTERESES DE MORA	\$ 27.554.648.43
SUB TOTAL	\$ 41.991.618.43
CAPITAL ADEUDADO 3	\$ 933.092.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.874.683.52
SUB TOTAL	\$ 2.807.775.52
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 96.535.592.51

SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$96.535.592.51)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipales
María Jimena Largo Pardo
SIC-17-17-17

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2010-00710-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(S)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTR. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 17.787.214,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 16.113.810,71	oct-13	\$ 390.552,34	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 390.552,34	nov-13	\$ 390.552,34	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 390.552,34	dic-13	\$ 390.552,34	1,65%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,85%	29,18%	2,16%	\$ 383.533,88	ene-14	\$ 383.533,88	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 383.533,88	feb-14	\$ 383.533,88	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 386.695,88	mar-14	\$ 386.695,88	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 386.695,88	may-14	\$ 386.695,88	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 381.422,52	jun-14	\$ 381.422,52	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 381.422,52	ago-14	\$ 381.422,52	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 381.422,52	sep-14	\$ 381.422,52	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 378.603,16	oct-14	\$ 378.603,16	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 378.603,16	nov-14	\$ 378.603,16	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 379.308,45	ene-15	\$ 379.308,45	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 379.308,45	feb-15	\$ 379.308,45	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 382.126,61	mar-15	\$ 382.126,61	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 382.126,61	abr-15	\$ 382.126,61	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 380.189,64	may-15	\$ 380.189,64	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 380.189,64	jun-15	\$ 380.189,64	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 381.422,52	ago-15	\$ 381.422,52	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 381.422,52	sep-15	\$ 381.422,52	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 387.573,14	oct-15	\$ 387.573,14	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 387.573,14	ene-16	\$ 387.573,14	1,64%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 402.589,56	mar-16	\$ 402.589,56	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 402.589,56	may-16	\$ 402.589,56	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 416.436,95	jun-16	\$ 416.436,95	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 416.436,95	ago-16	\$ 416.436,95	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 427.603,25	sep-16	\$ 427.603,25	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 427.603,25	oct-16	\$ 427.603,25	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 433.584,83	nov-16	\$ 433.584,83	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 433.584,83	dic-16	\$ 433.584,83	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 433.414,22	ene-17	\$ 433.414,22	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 433.414,22	feb-17	\$ 433.414,22	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 433.414,22	abr-17	\$ 433.414,22	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 433.414,22	may-17	\$ 433.414,22	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 17.787.214,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 433.414,22	jun-17	\$ 433.414,22	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 33.948.981,56
CAPITAL ADEUDADO										\$ 17.787.214,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA										\$ 33.948.981,56
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										\$ -
INTERESES DE PLAZO										\$ -
T O T A L - LIQUIDACION										\$ 51.736.195,56

RESUMEN		\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 33.948.981,56
CAPITAL ADEUDADO		\$ 17.787.214,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 33.948.981,56
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 51.736.195,56

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2010-00710-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALIS%	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 14.436.970,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 13.078.754,31	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 316.991,32	nov-13	\$ 316.991,32	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ -	dic-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	ene-14	\$ 311.294,80	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ -	feb-14	\$ 311.294,80	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	mar-14	\$ 313.861,23	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ -	abr-14	\$ 313.861,23	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	may-14	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	jun-14	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	ago-14	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	sep-14	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	oct-14	\$ 307.292,78	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ -	nov-14	\$ 307.292,78	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	dic-14	\$ 307.865,23	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ -	ene-15	\$ 307.865,23	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	feb-15	\$ 307.865,23	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ -	mar-15	\$ 310.152,58	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	abr-15	\$ 310.152,58	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	may-15	\$ 308.580,45	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	jun-15	\$ 308.580,45	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	ago-15	\$ 308.580,45	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 308.580,45	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	nov-15	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ -	dic-15	\$ 309.581,11	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ -	ene-16	\$ 314.573,25	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ -	feb-16	\$ 314.573,25	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ -	mar-16	\$ 314.573,25	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ -	abr-16	\$ 326.761,31	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	may-16	\$ 326.761,31	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	jun-16	\$ 338.000,53	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ -	ago-16	\$ 338.000,53	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	sep-16	\$ 338.000,53	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	oct-16	\$ 347.063,64	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ -	nov-16	\$ 347.063,64	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ -	dic-16	\$ 347.063,64	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ -	ene-17	\$ 351.918,58	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ -	feb-17	\$ 351.918,58	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	mar-17	\$ 351.918,58	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	abr-17	\$ 351.780,11	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	may-17	\$ 351.780,11	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 14.436.970,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ -	jun-17	\$ 351.780,11	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										
										\$ 27.554.648,43

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 27.554.648,43
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 14.436.970,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 27.554.648,43
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 41.991.618,43

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 026-2010-00710-00
INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL LÍM	TABA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEJ.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
\$ 933.092,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 20.487,82	oct-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 20.487,82	nov-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 20.487,82	dic-13	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 20.119,64	ene-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 20.119,64	feb-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 20.119,64	mar-14	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,53%	29,45%	2,17%	\$ 20.285,52	abr-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,53%	29,45%	2,17%	\$ 20.285,52	may-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	jun-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 19.860,98	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 19.860,98	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 19.897,98	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 19.897,98	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 20.045,82	feb-15	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 20.045,82	mar-15	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 20.045,82	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 19.944,21	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 19.944,21	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 20.008,88	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 20.331,54	nov-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	19,88%	29,52%	2,18%	\$ 20.331,54	dic-15	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 933.092,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 21.119,28	ene-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 21.119,28	feb-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 21.845,69	mar-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 21.845,69	abr-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 22.431,46	may-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 22.431,46	jun-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 22.745,24	ago-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 22.745,24	sep-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	oct-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	nov-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	dic-16	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 933.092,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 22.736,29	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										\$ 1.874.683,52
RESUMEN										
CAPITAL Adudado										\$ 933.092,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA										\$ 1.874.683,52
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										\$ -
INTERESES DE PLAZO										\$ -
TOTAL - LIQUIDACION										\$ 2.807.775,52
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 005-2013-00796-00

AUTO S2 No. 04294

Revisadas una vez más las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la oficina de ejecución – Sección depósitos Judiciales – y a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del auto S1 No. 01081 proferido el 23 de Mayo de 2017 y teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, **ELABÓRESE** la orden de pago respectiva de los títulos que se relacionan a continuación:

JOSE ALEJANDRO OSPINA GARCIA		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002054665	22/06/2017	\$ 23.596.50

VANESSA VALENCIA RIVERA		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002054669	22/06/2017	\$64.548.50

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Larrazo Ramirez
SECRETARIA

769

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2010-00864-00

AUTO S2 No. 4288

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 0312 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JAIME CARVAJAL PENAGOS identificado con la C.C. No. 14.590.041, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002042982	26/05/2017	\$311.670,00
469030002042996	26/05/2017	\$311.670,00
469030002043009	26/05/2017	\$311.670,00
469030002043010	26/05/2017	\$311.670,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Lora Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2012-00351-00
AUTO S2 No. 4309**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto S1 No. 0009 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JAIME CARVAJAL PENAGOS identificado con la C.C. No. 14.590.041, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002042995	26/05/2017	\$ 350.000,00
469030002043042	26/05/2017	\$ 213.751,00
469030002043096	26/05/2017	\$ 213.751,00
469030002043097	26/05/2017	\$ 213.751,00
469030002043099	26/05/2017	\$ 350.000,00
469030002043100	26/05/2017	\$ 213.751,00
469030002043102	26/05/2017	\$ 224.318,00
469030002043108	26/05/2017	\$ 224.318,00
469030002057383	28/06/2017	\$ 213.751,00
469030002057384	28/06/2017	\$ 224.318,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2015-00237-00
AUTO E2 No. 4278**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO DE 2017

LA SECRETARIA

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00754-00

AUTO S2 No. 4304

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1814 allegado por el Juzgado de Origen mediante los cuales informa la transferencia de los depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2013-00094-00
AUTO S1 No. 01590

En diligencia de remate efectuada el 4 de Julio de 2017, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por MAURICIO ORTIZ MORERA cesionario contra JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al actual demandante MAURICIO ORTIZ MORERA identificado con C.C. No. 16.934.290 a través de su apoderada judicial, por ser el mejor postor, el bien mueble (vehículo) distinguido con placa DLU440 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle, por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, como correspondía.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 4 de Julio de 2017, dentro del presente proceso, adelantado por MAURICIO ORTIZ MORERA cesionario contra JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa DLU440 a MAURICIO ORTIZ MORERA identificado con C.C. No. 16.934.290 a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro.

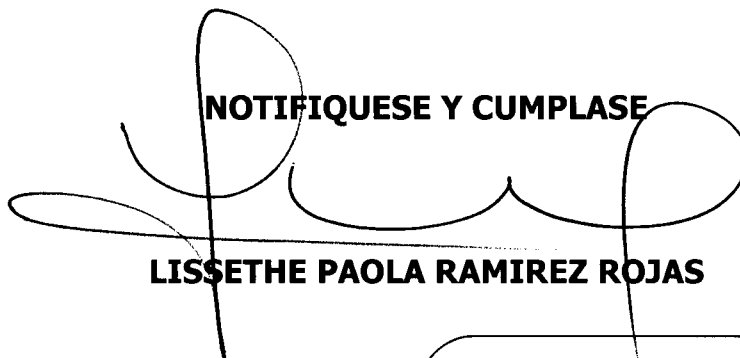
TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas DLU440 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas DLU440 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

QUINTO: OFICIESE al secuestre JUAN CARLOS MORENO VALDERRAMA en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas DLU440 a la parte actora MAURICIO ORTIZ MORERA, por intermedio de su apoderada judicial o a quien este autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Lara - Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 030-2014-00177-00

AUTO E2 No. 4285

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría el oficio No. 05-01431 en relación con la medida cautelar decretada por este recinto mediante auto No. S1-01137 de fecha 22 de Junio de 2016 obrante a folio 22 del presente cuaderno, así mismo **INDIQUESE** a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA-VALLE del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-24288.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Buga-Valle
María Jurema Largo
S. 2017

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 006-2014-00618-00
AUTO S1 No. 01593

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado (crédito y costas) conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, lo cual corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/ CTE (\$6.865.373.99)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se despachara favorablemente a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOP-ASOCC actuando a través de apoderada judicial, contra RICARDO RAMOS VILLAFÑE por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentran

consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ identificada con C.C. 38.603.730 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001953371	03/11/2016	\$868.838,00
469030001968048	05/12/2016	\$868.838,00
469030001973223	15/12/2016	\$992.958,00
469030001981788	06/01/2017	\$868.838,00
469030001994009	03/02/2017	\$918.797,00
469030002006298	02/03/2017	\$918.797,00
469030002019774	03/04/2017	\$918.797,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002034530	08/05/2017	\$ 918.796.00
PARTE DEMANDANTE		509.510.99
EXCEDENTE		409.285.01

SEPTIMO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017.**

La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA**

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 003-2014-00334-00
AUTO S1 No. 01592

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora y coadyuvado por la parte ejecutada, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.017.176.00)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se despachara favorablemente a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ANGEL ALIRIO MOSQUERA actuando a través de apoderado judicial, contra HERNEY ARBOLEDA RIVAS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado ARNOL CARABALI PIZARRO identificado con C.C. 16.881.665 en su calidad de apoderado

judicial de la parte demandante, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002030404	28/04/2017	\$318.591,16
469030002044669	30/05/2017	\$349.758,70
469030002058782	29/06/2017	\$348.826,03

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
L. P. Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2014-00334-00

AUTO S2 No. 4310

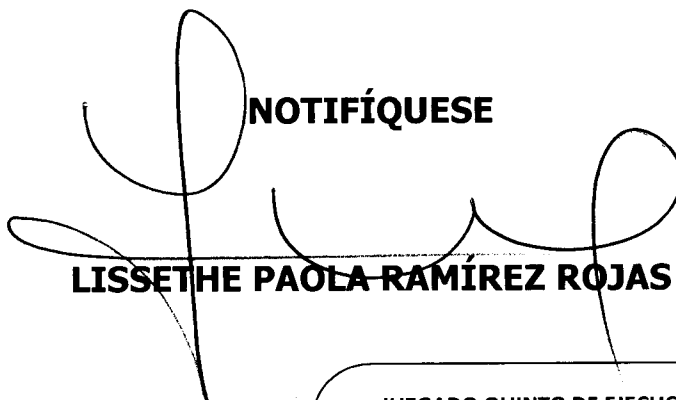
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 008-2014-00343-00
AUTO S1 No. 01591

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora y coadyuvado por la parte ejecutada, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/ CTE (\$394.727.00)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se despachara favorablemente a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ASFAMICOOP actuando a través de apoderado judicial, contra MARIA ETELVINA SAENZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado JOHN

JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. 16.747.521 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002040701	23/05/2017	\$194.735,00
469030002056391	27/06/2017	\$194.735,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002056392	27/06/2017	\$ 221.315.00
PARTE DEMANDANTE		5.257.00
EXCEDENTE		216.058.00

SEPTIMO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales-, hasta tanto, se encuentre acreditado lo dispuesto en el numeral que antecede.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago del depósito judicial, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 012-2016-00355-00

AUTO E2 No. 4284

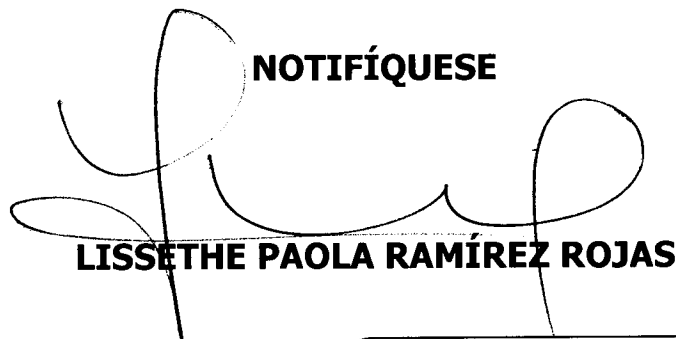
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría el oficio No. 1634 en relación con la medida cautelar decretada por el juzgado de origen mediante auto No. s/n de fecha 13 de Junio de 2016 obrante a folio 2 del presente cuaderno, así mismo **INDIQUESE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es **760012041615.**

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JULIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mano Jimeza Largo Peñón
SECRETARIA